



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 08 /25

Rawson (Chubut), 27 de Enero de 2025

VISTO: El Expediente N° 41.692, año 2024, caratulado: "COMUNA RURAL DE GAN GAN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 101) corre agregada la Resolución N° 153/24 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de mayo a julio del Ejercicio 2024.

Que a fojas 105/107) obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que en tal estado y no habiendo recepcionado a la fecha documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 110) mediante Dictamen N° 299/24 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Presidente Comunal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 155.434) al Presidente Comunal Sr. Pedro Santiago HUISCA en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 155.434) al Presidente de la Comuna Rural de GAN GAN, Sr. Pedro Santiago HUISCA (DNI N° 23.889.703) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas del mes de mayo a julio del Ejercicio 2024.

Segundo: Requerir al responsable la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de mayo a julio del Ejercicio 2024, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia, gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

vb

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ant mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

